



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ENERO DE 2020

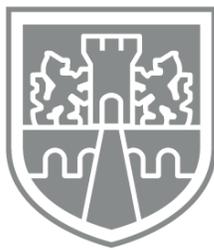
No. 266 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se dan conocer las Reglas de Operación del programa, Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa 3
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Iztapalapa la Más Deportiva, 2020” 20
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de apoyo para la promoción y Acceso al derecho a la salud, a la buena administración, al empleo, a la cultura y a la autodeterminación personal, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2020” 36
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental, “Ponte Guapa, Iztapalapa 2020” 69
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Fortalecimiento de la Cultura de la Prevención y la Atención a Emergencia 2020 87
- ♦ **Aviso** 103



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL RESCATE DEL ESPACIO PÚBLICO, LA ATENCIÓN A GRIETAS Y LA ATENCIÓN AMBIENTAL: “PONTE GUAPA, IZTAPALAPA 2020”

Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Denominación del Programa Social: PARA EL RESCATE DEL ESPACIO PÚBLICO, LA ATENCIÓN A GRIETAS Y LA ATENCIÓN AMBIENTAL: “PONTE GUAPA, IZTAPALAPA 2020”

Dependencia responsable de la ejecución del programa: Alcaldía Iztapalapa.

Unidad Administrativa involucrada en la operación del programa: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable. Área Operativa: Coordinación de Servicios y Mantenimiento, y Jefatura de Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental. Unidad Técnico-Operativa: Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones.

Alineación Programática

El Programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental: “Ponte Guapa, Iztapalapa 2020” se alinea con los derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siguientes:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
		3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	B. Derecho al trabajo	5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:
		a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitas, necesarias para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.

		c) Fomento a la formalización de los empleos.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

De igual manera, el Programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental: "Ponte Guapa, Iztapalapa 2020" se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes:

Fracción	Descripción
III. EQUIDAD DE GÉNERO	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. EQUIDAD SOCIAL	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. DIVERSIDAD	Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
IX. EXIGIBILIDAD	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. PARTICIPACIÓN	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. TRANSPARENCIA	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. EFECTIVIDAD	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.
---	---

Diagnóstico**Antecedentes**

El presente es un programa de nueva creación que busca fortalecer los esfuerzos de la Alcaldía para atender las necesidades de obra pública en Iztapalapa, así como para atender los servicios urbanos que requiera toda la población de la demarcación.

Problema social atendido por el Programa Social

La Alcaldía Iztapalapa está ubicada al oriente de la Ciudad de México. Esta demarcación presenta una posición geográfica de especial relevancia dentro de la urbe, ya que es el punto de entrada y salida hacia el oriente y sureste del país, además de ser limítrofe con el Estado de México. Esta cercanía genera una interrelación de servicios, equipamiento, transporte y actividad económica cotidiana con los municipios de Nezahualcóyotl, Los Reyes-La Paz y Chalco Solidaridad, cuyas poblaciones suman cercana de tres millones de habitantes. Dentro del contexto de la Ciudad de México, tanto el equipamiento, como los servicios y las vialidades de Iztapalapa presentan una continuidad efectiva con Iztacalco, Benito Juárez y Coyoacán; no obstante, estas continuidades no se mantienen con Tláhuac y Xochimilco, donde tanto los servicios como la estructura vial son escasa y deficiente.

Iztapalapa ha tenido un desarrollo urbano acelerado desde la mitad del siglo XX, a pesar de los esfuerzos realizados existen carencias en la dotación de agua potable, ampliación de redes de drenaje y pavimentación de la zona suroriente de la demarcación, áreas verdes y deportivos, equipamiento a nivel local, y alumbrado público. Los procesos de urbanización en la ciudad aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demandada tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la ciudad es un derecho que poseen todos los habitantes de Iztapalapa (1 827 868), es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación como del de la Ciudad de México realizar las acciones tendientes a su garantía; en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de los servicios urbanos y de obras de carácter social.

El abandono de los servicios públicos favoreció el crecimiento de la inseguridad, se traiciono el camino de la democracia y se olvidó tomar en cuenta a los ciudadanos provocando un rezago impresionante en el bacheo, balizamiento, luminarias, mitigación de grietas, olvidando la recuperación de los espacios públicos, provocando una inseguridad en cada calle, colonia de la Alcaldía.

Objetivos**Objetivo y estrategia general**

Revertir las tendencias de deterioro del espacio público, infraestructura, equipamiento, degradación ambiental y vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial, al reconocer estos elementos en su importancia estratégica y prioritaria como base de los sistemas estructurales en la Ciudad; con el fin de incidir en el mejoramiento las condiciones de seguridad ciudadana, habitabilidad, cohesión y función social existentes en el territorio.

La estrategia a aplicar es atender la infraestructura urbana, los parques y jardines, el alumbrado público, dar mantenimiento al espacio público, realizar obras viales y mitigar de grietas. Mediante estas acciones se atenderá el rezago en la atención a los servicios urbanos y se realizarán obras para su beneficio.

Objetivos y acciones específicas Efectuar acciones que reviertan el deterioro de la imagen urbana, mediante el fortalecimiento de la participación y la atención a las demandas de los ciudadanos en materia de construcción, rehabilitación de banquetas, reparación de la carpeta asfáltica de las calles y avenidas de la demarcación.

Fortalecer la participación y la atención a las demandas de los ciudadanos en materia de recuperación del espacio público, recuperación de caminos más seguros, una acupuntura en la mitigación de grietas y el embellecimiento de las calles, parques, plazas y escuelas públicas.

Integrar un equipo que colabore con la Alcaldía en la recuperación de la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa del espacio público.

Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por ésta.

Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias

Población Potencial: Según los resultados dados a conocerán la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI y sus Tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1'827,868 habitantes. Este total de población potencialmente es quien se verá beneficiado con la atención a la infraestructura urbana, a los parques y jardines, al alumbrado público, a las vialidades y con el mantenimiento de los inmuebles públicos así como con la mitigación de grietas.

Usuarios:

CATEGORÍAS	METAS	USUARIOS BENEFICIADOS
INFRAESTRUCTURA	Atención a 9,000m2 de guarniciones y banquetas	750,362 habitantes
PARQUES Y JARDINES	16,500 acciones de poda y derribo 15,000 árboles para reforestar	1,206,000 habitantes 1,206,000 habitantes
ALUMBRADO PÚBLICO	Sustitución de 25,000	1,218,570 habitantes
MANTENIMIENTO	100 acciones de mantenimiento a inmuebles y espacios públicos.	680,120 habitantes
OBRAS VIALES	876,300 m3 de carpeta asfáltica atendida	865,560 habitantes
MITIGACIONES DE GRIETAS	1,728 grietas que se mitigarán	531,972 habitantes

Facilitadores

CATEGORÍAS	ACTIVIDADES	FACILITADORES
INFRAESTRUCTURA	Atención a 9,000m2 de guarniciones y banquetas	750,362 habitantes
PARQUES Y JARDINES	16,500 acciones de poda y derribo 15,000 árboles para reforestar	1,206,000 habitantes 1,206,000 habitantes
ALUMBRADO PÚBLICO	Sustitución de 25,000	1,218,570 habitantes
MANTENIMIENTO	100 acciones de mantenimiento a inmuebles y espacios públicos.	680,120 habitantes
OBRAS VIALES	876,300 m3 de carpeta asfáltica atendida	865,560 habitantes
MITIGACIONES DE GRIETAS	1,728 grietas que se mitigarán	531,972 habitantes

Categorías

Infraestructura Urbana

Realización de trabajos físicos preparatorios tales como limpieza, preparación de terrenos para construcción, excavación en zanjas, colocación de refuerzos en tapiales o cimbras, limpieza de escombros y materiales de desechos provocados por la obra civil, preparación de materiales para llevar a cabo colado de concreto; estos trabajos los ejecutará el equipo de auxiliares para posteriormente poder llevar a cabo la ejecución de los trabajos por medio del equipo de facilitadores tanto técnicos como de procesos; todos ellos coordinados por el equipo organizador para dar seguimiento y supervisión de la calidad de los trabajos

Este equipo tendrá por objetivo particular la recuperación y rehabilitación de la infraestructura compuesta por guarniciones, banquetas, cimentación para postes, construcción de muros de mampostería, etc.

Para poder llevar a cabo esta tarea se requiere de un organizador de equipo, que a su vez estará a cargo de seis grupos compuestos de la siguiente manera:

- Veinticinco equipos, cada uno conformado por un facilitador técnico, dos facilitadores de procesos A y cinco auxiliares A.

Parques y jardines

Se requiere de un equipo que atienda y ejecute trabajos de limpieza, papeleo y residuos sólidos, limpieza de producto de poda y jardinería, poda, jardinería, plantación de árboles, plantas de ornato, planta artística, etc., los cuales tendrán la tarea de disminuir el rezago de poda y jardinería e incremento de los servicios ambientales en los diferentes espacios públicos y abiertos que componen la Alcaldía de Iztapalapa. El equipo estará integrado por un organizador que verificará que los trabajos se ejecuten conforme a lo establecido en las normas aplicables en materia ambiental, el cual tendrá a su cargo siete equipos compuestos de la siguiente manera:

- Veinticinco equipos, cada uno conformado por un facilitador técnico, dos facilitador de procesos A y siete auxiliares A

Las áreas para intervenir por este equipo son camellones, espacios públicos, espacios abiertos, parques, y jardines del perímetro de la Alcaldía de Iztapalapa.

Alumbrado público

Este equipo realizará trabajos de preparación de seguridad en sitio dentro de las diferentes calles del perímetro de la Alcaldía, control de herramientas menor, además ejecutará trabajos de banderero para cierre de vialidades, además de canalización e instalación del alumbrado público, con la finalidad de atender el rezago en materia de alumbrado de las diferentes colonias de la Alcaldía de Iztapalapa, para ello el equipo estará compuesto por un organizador que a su vez coordina nueve equipos distribuidos de la siguiente manera:

- Veinticinco equipos, cada uno conformado por un organizador de acciones, un facilitador de procesos A y cinco auxiliares A

Mantenimiento

Este equipo realizará trabajos de mantenimiento menor a inmuebles y espacios públicos; los trabajos a ejecutar por este equipo se centrarán en el remozamiento, rehabilitación e imagen del equipamiento de la Alcaldía de Iztapalapa.

- Veinticinco equipos, cada uno conformado por un organizador de acciones, un facilitador de procesos A y tres auxiliares A

Obras Viales

Trabajos de bacheo y repavimentación en el perímetro de la alcaldía, mediante el diagnostico de proceso constructivo para su posterior atención; una vez concluido el proceso anterior se realizan trabajos de barrido fino en calles previo a la preparación de bacheo, colocación de emulsión y acarreo en carretillas de mezcla asfáltica al sitio de preparación para su posterior compactación mediante maquinaria especializada.

- Veintiséis equipos, cada uno conformado por dos coordinadores de acciones, un facilitador de procesos A y cuatro auxiliares A
- Seis equipos, cada uno conformado por dos coordinadores de acciones, un organizador de acciones, un facilitador de procesos A y cuatro auxiliares A
- Cuatro equipos, cada uno conformado por un coordinador de acciones, un facilitador técnico y 8 auxiliares A
- Un equipo conformado por quince coordinadores de acciones, catorce organizador de acciones, tres facilitador de procesos A y veintiocho auxiliares A.

Este equipo pretende atender el rezago en las vialidades secundarias en estado de deterioro.

Mitigación de Grietas

Participar en el programa de acupuntura urbana que se enfoca en la mitigación de grietas en los polígonos de atención prioritaria de la Alcaldía de Iztapalapa; los trabajos a ejecutarse son identificación de la grieta y análisis para determinar su atención, realización del corte de carpeta asfáltica de acuerdo a la trayectoria de la grieta, para continuar con demolición de la misma, posteriormente realizaran la excavación en el área identificada, continuando con la carga, acarreo manual y retiro de material existente en el área de la grieta, para posteriormente iniciar el proceso de mitigación de grieta mediante el acarreo al sitio y colocación de arena en capas en cajón disipador y así continuar con el relleno de tepetate que hará función de base para recibir carpeta asfáltica, consecuentemente se realizaran los trabajos de bacheo y/o aproche de carpeta asfáltica en trayectoria de grieta, para finalizar con el balizamiento de la misma de acuerdo a los diseños autorizados.

El equipo conformado para tal actividad estará conformado por un organizador de acciones que tendrá como función la de asignación y distribución de tareas el cual estará a cargo de seis equipos conformados de la siguiente manera:

- Catorce equipos, cada uno integrado por un organizador de acciones, un facilitador de procesos B y dieciséis auxiliares B
- Quince equipos, cada uno conformado por un coordinador de acciones, un organizador de acciones, un facilitador de procesos B y catorce auxiliares B

En dicho equipo de trabajo el facilitador de procesos B tiene la tarea de organización, verificación y administración, tanto del área de trabajo como de cada uno de los ayudantes generales asignando así equipo y herramienta necesaria por cada actividad de trabajo destinada

Metas Físicas

Infraestructura

Se pretende ejecutar 9,000 metros cuadrados de guarniciones y banquetas en las trece direcciones territoriales de la Alcaldía de Iztapalapa, con una población total beneficiada de 750,362 habitantes.

Parques y Jardines

Se pretende atender 16,500 acciones de poda y derribo, mantenimiento de áreas verdes, y plantación, con una población beneficiada de 1,206,000 habitantes

Se plantarán 15,000 árboles dentro del territorio de la Alcaldía, logrando con ello incrementar la infraestructura verde, con el fin de favorecer las condiciones de habitabilidad en la demarcación territorial, beneficiando a 1,206,000 habitantes

Alumbrado público

Sustitución de 25,000 luminarias dentro de las trece direcciones territoriales para una población beneficiada de 1,218,570 habitantes.

Mantenimiento

Se realizarán 100 acciones de mantenimiento a inmuebles y espacios públicos dentro de las trece direcciones territoriales con una población beneficiada de 680,120 habitantes.

Obras viales

Se mejorarán 876,300 metros cuadrados de carpeta asfáltica dentro de las trece direcciones territoriales, con una población beneficiada de 865,560 habitantes.

Mitigación de grietas

Se mitigarán 1,728 grietas dentro de los polígonos de mayor prioridad que comprenden 66 colonias, con lo cual se beneficiará a 531,972 habitantes.

Programación Presupuestal

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2020 se aprobó la cantidad total de \$ \$166,176,000.00 (ciento sesenta y seis mil millones ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Este presupuesto se destinará al otorgamiento directo de los apoyos económicos de la siguiente manera:

Categoría	Descripción de categoría	Total de beneficiarios	Monto unitario mensual	Presupuesto total anual
A	FACILITADOR	738	\$6,000	57,564,000.00
B	FACILITADOR	434	\$7,000	39,494,000.00
C	FACILITADOR	185	\$8,000	19,240,000.00
D	FACILITADOR	29	\$9,000	3,393,000.00
E	FACILITADOR	54	\$10,000	7,020,000.00
F	ORGANIZADOR	99	\$12,000	15,444,000.00
G	COORDINADOR	98	\$15,000	19,110,000.00
TOTAL		1,637.00		161,265,000.00

Se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A FACILITADORES	\$ 161,265,000.00
COSTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,911,000.00
TOTAL	\$ 166,176,000.00

Los costos de operación corresponden a los insumos requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas.

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del Programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se divulgará través de publicidad impresa (carteles y volantes) y medios electrónicos (redes sociales oficiales).

Requisitos de Acceso

CATEGORÍA A-Auxiliar A

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, sin experiencia, con habilidades para mantenimiento en general, que tenga disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de la actividad encomendada.

CATEGORÍA B-Auxiliar B

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia en la actividad del área por la que opta, con habilidades para mantenimiento en general, con disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades y la correcta ejecución de los trabajos

CATEGORÍA C-Facilitador de Procesos A

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia en manejo de maquinaria y equipo menor para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, además de contar con conocimiento de las actividades del área.

CATEGORÍA D-Facilitador de Procesos B

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia en manejo de maquinaria especializada, además de contar con conocimientos del área.

CATEGORÍA E-Facilitador Técnico

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con estudios mínimo de educación media superior o carrera técnica, con facilidad para manejo de personas, organizar y dar posibles soluciones durante los procesos de ejecución de los trabajos.

CATEGORÍA F-Organizador de acciones

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia mínima comprobable, de las carreras de arquitectura, ingeniería civil, arquitectura de paisaje, urbanismo, derecho, administración, geología, geografía, biología o de carreras afines que se encuentren desocupados, que tengan interés por desarrollar el aprendizaje obtenido en la etapa escolar, con la finalidad de organizar propuestas de atención.

CATEGORÍA G-Coordinador de acciones

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.

3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia profesional comprobable, de las carreras de arquitectura, ingeniería civil, arquitectura de paisaje, urbanismo, derecho, administración, geología, geografía, biología o de carreras afines que se encuentren desocupados, que tengan interés por coordinar propuestas de atención de proyectos encaminados a la solución de problemas que detonen la recuperación del entorno de Iztapalapa.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepte por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que apliquen.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

Procedimientos de Acceso

Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las instalaciones de la Alcaldía. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa.

El solicitante deberá presentarse en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, con la documentación señalada en el apartado Requisitos de Acceso de las presentes Reglas.

Será necesario requisitar el documento "Solicitud de incorporación al Programa. De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El periodo de confirmación de su selección como beneficiaria o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden que se hayan presentado, dando prioridad a las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (adultos mayores, jóvenes y mujeres) reconocidos en el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuesta

y se cubran los requisitos y documentación señalados. La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del programa entregue a la Alcaldía Iztapalapa está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el Programa podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará dentro de los 3 días siguientes en que sean aprobadas y publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal Requerimientos a cumplir para permanecer en el programa

La temporalidad de este programa será por el ejercicio fiscal 2020. Una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a participar en los proyectos de ocupación temporal, bajo la coordinación del área responsable de operar la modalidad.

Causales de baja o suspensión de personas beneficiarias

Supuestos	Medida a aplicar
Incumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.	Se dará de baja del programa
Lograr colocarse en un empleo durante el periodo de apoyo.	Se suspenderá del programa a la persona beneficiaria, pudiendo reincorporarse dentro de los 15 días hábiles siguientes, de lo contrario causará baja.
Proporcionar datos o documentos falsos.	Se dará de baja del programa
Acumular tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Acumular cuatro faltas en un mes.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Incumplir en las actividades asignadas al proyecto.	Se dará de baja del programa
Asistir a las actividades del proyecto de ocupación temporal en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Se dará de baja del programa
Atentar en contra de la Alcaldía Iztapalapa o del personal que labora en la misma.	Se dará de baja del programa
Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: a. Manipular o alterar los registros de asistencia., b. Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la Alcaldía Iztapalapa., c. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a las actividades del proyecto de ocupación temporal.	Se dará de baja del programa

Procedimientos de Instrumentación

Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa a través de la coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.
2. La población acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato "Solicitud de incorporación al Programa y entrega la documentación requerida.
3. Personal de las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse.
4. Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.
5. Personal de las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones realiza entrevista en profundidad para conocer los intereses, oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad común proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.
6. Personal de las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones elabora la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presenta a la Coordinación de Servicios y Mantenimiento y/o a la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental, quien la revisa y envía a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
7. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones informa a la persona beneficiaria el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.
8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión y se les ofrece alternativas de apoyo para su vinculación a otro programa social.
9. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.
10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.
11. El padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.
12. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable informarán a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa” son gratuitos.

Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones, podrá convocar a los beneficiarios a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del “Programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental: ”Ponte Guapa, Iztapalapa 2020” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Procesos para interponer quejas y denuncias

1) Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja y/o denuncia, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2) Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja ante las siguientes instancias:

- 1) Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones.
- 2) Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.
- 3) O al número telefónico de la Alcaldía Iztapalapa 5804 4140

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Mecanismos de Exigibilidad

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a lo señalado en el apartado "Difusión", de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado "Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana".

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable

Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Período de Cálculo	Meta	Medios de verificación
Resultado	Ejecutar acciones de mantenimiento, jardinería, poda, plantación y derribo de los individuos arbóreos, arbustivo y recubrimientos de suelo en la demarcación territorial con el fin de preservar los servicios ambientales que brindan y salvaguardar la infraestructura existente en su entorno; en espacios públicos y vías secundarias.	Conservación de vegetación urbana	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (16,500 \text{ acciones}) * 100$	Acción ejecutada	Trimestral	16,500 acciones = 100%	Orden de trabajo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Período de Calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Ejecutar acciones de forestación y reforestación en suelo urbano y de conservación con el fin de favorecer las condiciones habitabilidad de los habitantes de la demarcación territorial.	Incremento de infraestructura verde.	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (15,000 \text{ acciones}) * 100$	Plantación de individuo arbóreo y arbustivo.	Trimes-tral	15,000 acciones = 100%	Orden de trabajo
	Mejorar del servicio de iluminación del espacio público y vialidades secundarias de la demarcación territorial a través del mantenimiento o sustitución e instalación de luminarias.	Alumbrado público	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (25,000 \text{ acciones}) * 100$	Acción ejecutada		25,000 acciones = 100%	
	Ampliación, renovación y mantenimiento de la infraestructura peatonal, en relación a vialidades secundarias de la demarcación territorial.	Infraestructura peatonal	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (9,000 \text{ m}^2) * 100$	Metros cuadrados intervenidos		9,000 metros cuadrados = 100%	

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Período de calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Dar mantenimiento a la carpeta asfáltica en vialidades secundarias de la demarcación territorial, en estado de deterioro.	Superficie de rodamiento vehicular óptima.	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (876,300 \text{ m}^2) * 100$	Metros cuadrado intervenidos	Trimestral	876,300 metros cuadrados = 100%	Orden de trabajo
	Dar atención de solicitudes de espacios, con el fin de mejorar la operatividad y servicios de los mismos.	Mantenimiento de espacios	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (100 \text{ espacios}) * 100$	Metros cuadrados		100 espacios a intervenir = 100%.	
	Mitigación de grietas con el fin de reducir la vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial	Acupuntura urbana	$(\text{Número total de grietas atendidas} / \text{Número total de grietas proyectadas a atender}) * 1728$	Grieta atendida		Atención de 1,728 grietas = 100 %	

Formas de Participación Social

Se integrará un Consejo de Seguimiento que se conformará por cuando menos cinco personas beneficiarias del “Programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental:

”Ponte Guapa, Iztapalapa 2020”, dicho Consejo será la representación del total de población beneficiaria ante la dependencia responsable del programa social. Las funciones de los integrantes del Consejo de Seguimiento consistirán en supervisar la participación del grupo en los proyectos de ocupación temporal, así como los apoyos económicos que la Unidad Operativa otorgue a éste, debiendo recabar, interponer e informar sobre cualquier anomalía detectada y verificar que los apoyos económicos se entreguen completos y en tiempo.

Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones llevarán a cabo de manera mensual una reunión con las personas integrantes del Consejo de Seguimiento, en la cual se compartirán opiniones y vivencias entre éstas, así también se destacarán problemáticas y detectarán anomalías, mismas que se formalizarán como quejas.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Persona beneficiaria	Evaluación	Individual y colectiva, interactuando e informando con la población beneficiaria acerca de las opiniones, vivencias, problemáticas y anomalías respecto al programa social.	Seguimiento

Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

El “Programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental: “Ponte Guapa, Iztapalapa 2020” ” no se articula con ningún otro programa o acción social.

Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Crterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/y> el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 31 de diciembre de 2019.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA